

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<p><b>ASISTENTES:</b></p> <p><b>ALCALDE-PRESIDENTE</b> D. Pedro Javier Sánchez Aznar</p> <p><b>CONCEJALES</b></p> <p>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Egea Villaescusa D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Escudero Carrasco D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Nieto Vera D. Antonio Martínez Aniorte D. Ismael Pérez Jiménez D. David Gómez Olivares D. José Lorenzo Martínez Ferrer D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez. D. José Antonio Pérez Rubio D<sup>a</sup> Rosario Tárraga López. D. Borja Pérez Paz D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Cano Pardo D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete</p> <p><b>SECRETARIA</b> D<sup>a</sup> Carmen Abajo Gómez</p> <p><b>INTERVENTOR</b> D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las <b>diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro</b>, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria de la Corporación, que DA FE.</p> <p>No asisten y justifican su ausencia D. Mariano Alcaraz Jiménez, D<sup>a</sup> Míriam Pérez Triviño y D. Sebastián Mateo Hernández.</p>
--	--

Una vez comprobado el correspondiente cuórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

**PUNTO ÚNICO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (EXP. 2019/1426W).-**

Visto que, el contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos se adjudicó a la empresa Contrataciones y Servicios Mar Menor S.C. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 1997, formalizándose el 09 de mayo de 1.997. El contrato tenía una duración de veinte años y la posibilidad de cinco prórrogas anuales.

Visto que, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2012, aceptó la cesión del contrato a favor de la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.L.

Visto que, antes de la finalización del plazo de duración ordinaria del contrato, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fecha 09/02/2017; 13/04/2018; 04/04/2019 y 06/04/2021 y, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 07/04/2020, aprobaron la celebración de las cinco prórrogas anuales fijadas en el contrato, todas ellas, previa presentación de sendas solicitudes por parte del contratista donde ofrecía la ampliación y mejora de los servicios como contraprestación a las prórrogas del contrato.

Visto que, el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 05 de mayo de 2022, acordó la continuidad del contrato hasta la formalización y firma del acta de comienzo transitorio del servicio del nuevo contrato derivado del expediente 2021/1371Y, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente en virtud de la prórroga del contrato acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021.

Visto que, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 23 de junio de 2022 tomó conocimiento de la transformación societaria realizada por Urbanizaciones León y Ferrer S.L., que se transformó en URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP.

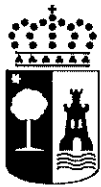
Visto que, el 24 de septiembre de 2024 se comunica a la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP. que el último día para la prestación de los servicios incluidos en el contrato, sería el 15 de octubre de 2024.

Visto que, el 30 de octubre de 2024 se realizaron las actas de recepción de los contenedores y vehículos "entregados" por Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., los días 15 y 30 de octubre respectivamente.

De conformidad con el informe de liquidación del contrato, emitido el 8 de noviembre de 2024, por el Ingeniero Técnico Municipal Responsable del Contrato, Norberto Albaladejo Henarejos.

De conformidad con el informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, cuyo contenido literal dice:

" Carmen Abajo Gómez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de lo solicitado por el Concejal Delegado de Contratación mediante Providencia de fecha 13 de noviembre de 2024, y de lo establecido en el



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (EDL 2018/18248), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos se adjudicó a la empresa Contrataciones y Servicios Mar Menor S.C. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 1997, formalizándose el 09 de mayo de 1.997. El contrato tenía una duración de veinte años y la posibilidad de cinco prórrogas anuales.

II.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2012, aceptó la cesión del contrato a favor de la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.L.

III.- Antes de la finalización del plazo de duración ordinaria del contrato, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fecha 09/02/2017; 13/04/2018; 04/04/2019 y 06/04/2021 y, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 07/04/2020, aprobaron la celebración de las cinco prórrogas anuales fijadas en el contrato, todas ellas, previa presentación de sendas solicitudes por parte del contratista donde ofrecía la ampliación y mejora de los servicios como contraprestación a las prórrogas del contrato.

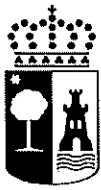
IV.- El Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 05 de mayo de 2022, acordó la continuidad del contrato hasta la formalización y firma del acta de comienzo transitorio del servicio del nuevo contrato derivado del expediente 2021/1371Y, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente en virtud de la prórroga del contrato acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021.

V.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 23 de junio de 2022 tomó conocimiento de la transformación societaria realizada por Urbanizaciones León y Ferrer S.L., que se transformó en URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.COOP.

VI.- El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2023, adjudicó del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. El contrato se formalizó el 16 de septiembre de 2024.

VII.-El 24 de septiembre de 2024 se comunica a la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP. que el último día para la prestación de los servicios incluidos en el contrato, sería el 15 de octubre de 2024. Además se le indicó que una vez finalizada la prestación, debía entregar los bienes adscritos al contrato, que revertirán al Ayuntamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, de la siguiente forma:

- Todos los contenedores se dejarán instalados en la vía pública, en el lugar que habitualmente ocupan.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Los vehículos se entregarán en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio, en el almacén municipal, ubicado en el Polígono de Las Beatas de San Pedro del Pinatar.

VIII.- El 30 de octubre de 2024 se realizaron las actas de recepción de los contenedores y vehículos "entregados" por Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., los días 15 y 30 de octubre respectivamente.

IX.- El 08 de noviembre de 2024 se Ingeniero Técnico Municipal Responsable del Contrato, Norberto Albaladejo Henarejos, emite informe de liquidación, donde resulta un saldo favorable al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe de 247.242,00€, cuyo literal dice:

"Finalizado el contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar, el pasado 15/10/2024 cuya empresa adjudicataria es Urbanizaciones León y Ferrer, S. Coop. y, con el fin de dar cumplimiento al encargo del Negociado de Contratación, para determinar las condiciones de los bienes adscritos al contrato que revertirán al Ayuntamiento, el Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Visto el reportaje fotográfico realizado por el personal adscrito a los Servicios Comunitarios municipales, se ha podido comprobar que la mayoría los contenedores permanecen en su ubicación habitual, apreciándose la ausencia de 150 uds. de contenedores de carga lateral con capacidad para 2.200 L, así como los desperfectos en unos 68 uds contenedores de carga trasera, que afectan a las tapas (65) y ruedas (3) de los mismos.

Puestos en contacto con el gerente de la mercantil adjudicataria del contrato manifiesta, que los 150 contenedores que faltan, son de su propiedad, y se supone que han sido retirados por su personal.

Según el art 12 del pliego de condiciones técnicas realizado al efecto, **"Será de cuenta del adjudicatario del concierto la implantación, lavado, conservación y reposición de todos los contenedores. El contratista cubrirá con nuevos contenedores (sin que su recogida suponga aumento de la retribución del servicio):**

- **Las zonas donde se detecte carencia de los mismos por falta de previsión en su oferta.**
- **Las zonas que el aumento de la población suponga el aumento del número de contenedores, hasta un máximo de 25% de los ofertados (siempre que estos últimos correspondan con las necesidades reales del municipio), al año, como mejora.**
- **Las nuevas calles previstas en el PGOU de San Pedro del Pinatar que se abran al uso público".**

**El servicio de mantenimiento supone la realización de reparación o**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

***sustitución de los elementos deteriorados por el uso de los contenedores”.***

El 30/10/24 se formalizó el acta de recepción de cinco vehículos y 674 contenedores de varias capacidades, que el gerente de la mercantil considera que son propiedad del Ayuntamiento, obviando la entrega de otros tres vehículos y 150 contenedores de 2.200L ofrecidos en las sucesivas prórrogas del contrato, y que considera de su propiedad.

En las cinco prórrogas siguientes a la finalización del plazo inicial del contrato, se acordó, entre otras condiciones, el suministro de 150 contenedores 2.200 L de carga lateral, así como contraprestación y para amortizar la inversión realizada en las mismas.

Por lo expuesto, considero oportuno, reclamar a la empresa adjudicataria, dentro del periodo de audiencia que se otorgue con motivo del expediente de liquidación del contrato, la entrega, en el almacén municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en estado de conservación y mantenimiento adecuados, de los 150 contenedores de RSU de carga lateral de 2.200 L de capacidad retirados el 15/10/24, así como la entrega en el mismo lugar de los tres vehículos matriculas 7507BJH, 3822JZJ, 9881KNZ, todos ellos comprometidos en las prórrogas del contrato.

De los contenedores entregados por el contratista mediante depósito en la vía pública, se han detectado desperfectos en unos 68 uds contenedores de carga trasera, que afectan a las tapas (65) y ruedas (3) de los mismos cuyo coste de reparación asciende a 3.663,00€, debiendo ser incluido dicho importe en el expediente de liquidación del contrato (se adjuntan imágenes de los contenedores dañados).

El valor estimado de la liquidación total que se debe reclamar al adjudicatario, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (247.272 €) IVA incluido. Si entrega los camiones y contenedores que se detallan a continuación, en estado de conservación y mantenimiento adecuados, la liquidación a reclamar ascendería a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (3.663,00€) IVA incluido. El desglose de todos los conceptos es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

UDS.	CONCEPTO	IMPORTE
1	Camión recolector R.S.U carga lateral, matrícula 7507BJH	9.520 €
1	Camión recolector R.S.U carga lateral matrícula 3822JZJ	10.929 €
1	Camión recolector R.S.U carga lateral matrícula 9881KNZ	13.160 €
150	Contenedores R.S.U de carga lateral y 2.200 L de capacidad	210.000 €
1	Desperfectos en 68 uds. contenedor carga trasera, y 1.100 L de capacidad	3.663 €
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>247.272 €</b>

Por otra parte, con la actuación realizada por el contratista el 15 de octubre de 2024, retirando 150 contenedores de R.S.U. de 2.200 L de carga lateral de la vía pública, ha provocado que los usuarios ante la ausencia de dichos contenedores, depositen bolsas de basura y residuos directamente sobre la calzada, aceras, etc. generando un evidente riesgo para la salud pública. Por tanto, procedería instruir expediente por los posibles daños y perjuicios causados."

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Sobre el informe técnico de liquidación del contrato.**

Del informe técnico de liquidación que consta transcrito en el antecedente IX del presente informe, se desprende que el contrato finalizó el 15 de octubre de 2024, resultando una liquidación a favor del Ayuntamiento por importe de 247.272,00€, motivada en la falta de entrega por parte del contratista de 150 contenedores de 2.200 litros y tres camiones (con el detalle incluido en el citado informe) todos ellos adscritos a la prestación del contrato de gestión de servicios, así como



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

deficiencias detectadas en 68 unidades de contenedores (ruedas y tapaderas) que si fueron entregados mediante su depósito en la vía pública en su lugar habitual.

Por otra parte, con la actuación realizada por el contratista el 15 de octubre de 2024, retirando 150 contenedores de R.S.U. de 2.200 L de carga lateral de la vía pública, han provocado que los usuarios ante la ausencia de dichos contenedores, depositen bolsas de basura y residuos directamente sobre la calzada, aceras, etc. generando un evidente riesgo para la salud pública.

Es por ello que se deberá instruir el correspondiente expediente para la reclamación de daños y perjuicios al contratista, desde el día en que se produjo el hecho indicado, hasta la resolución definitiva del presente expediente de liquidación.

Así mismo, constan en el expediente las actas de recepción formalizadas el 30 de octubre de 2024, correspondientes a los medios que si fueron entregados por el contratista, consistentes en 135 contenedores de carga trasera de 800 litros; 253 contenedores de carga trasera de 1000 litros, 286 contenedores de carga trasera de 1100 litros y, los camiones que se detallan en el siguiente cuadro:

- Camión recolector RSU, carga trasera. Marca Renault, Mod. 300.26 6X2-4 Matrícula MU8233BP, y nº de bastidor VF622SXA0E0000167.
- Camión recolector RSU, carga trasera. Marca Renault, Mod. 300.26 6X2-4 Matrícula MU4291CK, y nº de bastidor VF622SXA000100109.
- Camión recolector RSU, carga trasera. Marca Renault, Mod. 300.26 6X2-4 Matrícula 2155CZG, y nº de bastidor VF622CVA000106931.
- Camión recolector RSU, carga trasera. Marca Daf Mod. AG55CE Matrícula 4376CWD, y nº de bastidor XLRAE55CEOL166021..
- Camión lavacontenedores RSU, carga trasera. Marca Scania Mod. 94L4X2 39 Matrícula MU9947BP, y nº de bastidor VLUP4X20009020905.

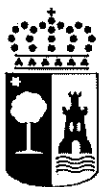
#### **SEGUNDO.- Sobre la garantía definitiva depositada por el contratista.**

Sobre las garantías definitivas la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica lo siguiente:

“Artículo 44. Extensión de las garantías.

Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 96, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Artículo 45. Cancelación de garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

Artículo 46. Preferencia en la ejecución de garantías.

1. Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

2. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Artículo 47. Garantías prestadas por terceros.

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista, y la de asegurado la Administración contratante.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Subsección 3.<sup>a</sup> De la devolución de la garantía definitiva

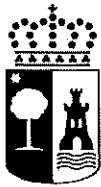
Artículo 48. Devolución y cancelación de las garantías definitivas

1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

2. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44.”

Consta en el expediente la garantía definitiva depositada por el contratista Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP. por importe de 26.716,87€ de la entidad Caja Rural Central, inscrito en el registro especial de avales con el número 16119, para responder de las obligaciones del contrato de Gestión del Servicio Público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de San Pedro del Pinatar.

#### **Tercero.- Tramitación del expediente.**

A la vista de las actuaciones realizadas en el expediente, las cuales constan detalladas en antecedentes, procede otorgar audiencia al contratista, por plazo de diez días hábiles, para que presten su conformidad o reparos a la liquidación, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas.

De igual forma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCAP, procede otorgar trámite de audiencia al contratista, por idéntico plazo.

#### **Cuarto.- Medidas provisionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el elevado importe que supone la liquidación provisional que asciende a 247.272,00€ cuyo importe supera ampliamente la garantía definitiva depositada que asciende a 26.716,87,00€, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, procedería adoptar la siguiente medida provisional, hasta la resolución definitiva del procedimiento:

“h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.”

#### **Quinto.- Órgano competente.**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser la duración del contrato superior a cuatro años, corresponde al Pleno de la Corporación.

**En base a lo anteriormente expuesto, procedería adoptar el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Incoar expediente para la reclamar la liquidación del contrato de gestión del Servicio Público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el informe técnico de fecha 08 de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

noviembre de 2024 y las actas de recepción de los contenedores y camiones entregados por el contratista Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., emitidas con fecha 30 de octubre de 2024, resultando un saldo favorable al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe de 247.272,00€.

Tal como indica el informe de liquidación, el contratista, dentro del plazo de audiencia otorgado en la tramitación de este expediente, podrá entregar en el almacén municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, los 150 contenedores de RSU de carga lateral de 2.200 L de capacidad retirados el 15/10/24, así como la entrega en el mismo lugar de los tres vehículos matriculas 7507BJH, 3822JZJ, 9881KNZ, en estado de conservación y mantenimiento adecuados, todos ellos comprometidos en las prórrogas del contrato.

**Segundo.-** Retener los pagos pendientes a Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., en aplicación de lo dispuesto en la letra h) del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, hasta la resolución definitiva del presente expediente, estando motivada la misma por el elevado importe que supone la liquidación provisional a favor del Ayuntamiento que asciende a 247.272,00€, importe que supera ampliamente la garantía definitiva depositada que asciende a 26.716,87,00€.

**Tercero.-** Instruir el correspondiente expediente de daños y perjuicios por la retirada de los 150 contenedores de la vía pública, desde el 15 de octubre de 2024 hasta la resolución definitiva del presente expediente.

**Cuarto.-** Otorgar trámite de audiencia a la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP. Y a la entidad avalista Caja Rural Central, con traslado de copia del informe de liquidación, durante el plazo de diez días hábiles, para que presten su conformidad o reparos a la liquidación, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería, para el cumplimiento de lo acordado.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Apertura de Establecimientos."

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP, y doce abstenciones (4 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE, 3 de los Concejales de AISP y 1 de la Concejala no adscrita), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintidós concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

**Primero.-** Incoar expediente para la reclamar la liquidación del contrato de gestión del Servicio Público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de San Pedro



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

del Pinatar, de conformidad con el informe técnico de fecha 08 de noviembre de 2024 y las actas de recepción de los contenedores y camiones entregados por el contratista Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., emitidas con fecha 30 de octubre de 2024, resultando un saldo favorable al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe de 247.272,00€.

Tal como indica el informe de liquidación, el contratista, dentro del plazo de audiencia otorgado en la tramitación de este expediente, podrá entregar en el almacén municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, los 150 contenedores de RSU de carga lateral de 2.200 L de capacidad retirados el 15/10/24, así como la entrega en el mismo lugar de los tres vehículos matriculas 7507BJH, 3822JZJ, 9881KNZ, en estado de conservación y mantenimiento adecuados, todos ellos comprometidos en las prórrogas del contrato.

**Segundo.-** Retener los pagos pendientes a Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP., en aplicación de lo dispuesto en la letra h) del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, hasta la resolución definitiva del presente expediente, estando motivada la misma por el elevado importe que supone la liquidación provisional a favor del Ayuntamiento que asciende a 247.272,00€, importe que supera ampliamente la garantía definitiva depositada que asciende a 26.716,87,00€.

**Tercero.-** Instruir el correspondiente expediente de daños y perjuicios por la retirada de los 150 contenedores de la vía pública, desde el 15 de octubre de 2024 hasta la resolución definitiva del presente expediente.

**Cuarto.-** Otorgar trámite de audiencia a la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.COOP. y a la entidad avalista Caja Rural Central, con traslado de copia del informe de liquidación, durante el plazo de diez días hábiles, para que presten su conformidad o reparos a la liquidación, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería, para el cumplimiento de lo acordado.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Apertura de Establecimientos.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Como bien ha señalado la secretaria, presentamos hoy ante el Pleno la liquidación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos de nuestro municipio.

Este proceso no es más que un trámite administrativo para la finalización de la relación contractual con la empresa que hasta ahora prestaba el servicio, satisfaciendo los importes adeudados y cumpliendo con la legalidad vigente.

**PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Estamos ante el expediente de liquidación del contrato de residuos sólidos urbanos del municipio, vistos los informes de los técnicos considero que el expediente tiene que seguir su curso, mi voto va a ser abstención.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Nos gustaría mayor claridad por parte del equipo de gobierno y mejor acceso a la información de los expedientes, pero nosotros no vamos a obstaculizar el procedimiento y vamos a votar abstención.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Nos encontramos con un expediente que es una nueva confrontación entre el Alcalde y la Empresa, que va a afectar al municipio, y sin haber intentado un acuerdo. Falta documentación que es relevante en el expediente, relativa a la propiedad de los contenedores y los vehículos.

Se firmaron actas de recepción sin hacer mención a los 150 contenedores ni a los vehículos.

Tampoco se han incluido en el nuevo pliego de condiciones.

La tramitación de este expediente es un auténtico caos.

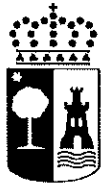
Nuestro voto va a ser en contra.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Creemos que no se ha facilitado a este Grupo toda la documentación relativa al expediente original y a las sucesivas prórrogas.

No hay documentos que atestigüen la titularidad de los contenedores y los vehículos.

Creemos que existen defectos de forma.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Nuestro voto va a ser en contra.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:**

Como he señalado, este es un paso más dentro de la muy necesaria renovación del servicio de recogida de basuras en nuestro pueblo que se inició hace ya 2 años.

Lo hemos dicho aquí muchas veces, y lo repito: el anterior servicio, debido a la antigüedad del contrato en el que se basaba, era insuficiente para las necesidades reales de nuestro pueblo, y procedía su renovación de manera inmediata.

Se han seguido todos los pasos para llegar a este punto, pasando por un amplio escrutinio político, económico y judicial, hasta ahora mismo, en el que son muchos ya los vecinos que pueden disfrutar de contenedores nuevos, y de un servicio renovado que pronto alcanzará su máximo potencial.

Pero aún quedan asuntos por resolverse, ya que como todos sabemos esta fase transitoria ha sido entorpecida, con situaciones del todo anómalas.

Como es habitual cuando se da la terminación de un contrato y siguiendo los trámites, se hizo una revisión de los bienes que la empresa, por contrato, debía entregar en estado de conservación y funcionamiento adecuados. Que dichos bienes debían entregarse en ese estado había sido además notificado a la empresa.

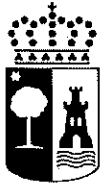
En el caso de los contenedores, éstos debían dejarse en aquellos lugares que habitualmente ocuparan, y los camiones debían entregarse en el Almacén en un plazo máximo de 15 días.

Desgraciadamente, lo que los técnicos municipales observan es que finalizado el servicio, la empresa ha incumplido sus obligaciones, no entregando 150 contenedores y si haciéndolo con 68 unidades con defectos, contraviniendo el dictamen de los técnicos y lo dispuesto en el contrato, que es que todo ese material debía ser entregado al Ayuntamiento en estado de funcionamiento adecuado.

Y ya que esta situación no se ha dado, los técnicos han procedido a iniciar el expediente para reclamar la liquidación del contrato, que supondría, de acuerdo a la valoración técnica, una deuda de la anterior concesionaria con el Ayuntamiento de alrededor de 250.000 euros.

Porque este Ayuntamiento y sus técnicos siempre van a actuar y actúan de acuerdo al interés general y al bien de nuestro pueblo.

## **SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES**



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

**Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Hacer mención a que se da la posibilidad a la empresa a que durante el trámite de audiencia pueda devolver los contenedores y los camiones, y así la liquidación no sería tan grande.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Falta documentación, no son capaces de ponerse de acuerdo con el resto de los grupos.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Falta documentación. El expediente es un auténtico desastre.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Reiterar las palabras que he dicho anteriormente.

**Toma la palabra el Sr. Concejala de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:**

A pesar de los intentos de algunos grupos por desvirtuar el sentido del asunto, quiero recordar que lo que hacemos aquí con este punto es validar una decisión técnica, basada en la ley y en el procedimiento legal, para la finalización del contrato de basuras.

Un procedimiento que se da conforme a los hechos que aparecen reflejados y constatados en el informe, que ya he explicado en mi anterior intervención,

Y que supone la apertura del expediente para reclamar a la empresa lo que pertenece al Ayuntamiento, o lo que es lo mismo, a todos los vecinos, que han visto afectado el normal desarrollo de este servicio por una decisión arbitraria y contraria al bien de nuestro pueblo.

Porque aquí lo que están haciendo los técnicos no es otra cosa que un tratamiento legal, ajustado a derecho y plenamente objetivo de la situación con esta empresa, y en defensa de los intereses municipales.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Desde mi punto de vista es un expediente administrativo donde se prima el interés público, y no es ninguna guerra contra nadie. Y está toda la información.

Al partido socialista, ayer salieron dos resoluciones del Juzgado en las que les retiraban la razón a ustedes, desestimaron la medida cautelar del Sr. José Lorenzo, de la suspensión de la ejecución del contrato de la concesión del servicio de recogida y también pedían la nulidad, y ha quedado en suspenso, ahí si que podemos hablar de un auténtico desastre de defensa jurídica.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con ocho votos a favor del PP, siete votos en contra (3 votos de VOX y 4 votos del Grupo Socialista) y tres abstenciones (2 votos de AISP y 1 voto de la Concejal no adscrita), de los dieciocho concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria, DOY FE.

Firmado por ABAJO GOMEZ  
CARMEN - \*\*\*9552\*\* el día  
23/01/2025 con un  
certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios

23000749J Firmado  
digitalmente por  
PEDRO 23000749J  
JAVIER PEDRO JAVIER  
SANCHEZ (R:  
SANCHEZ (R: P3003600H)  
P3003600H) Fecha: 2025.01.30  
09:01:48 +01'00'